

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Memorándum N° 030 de fecha 09.03.2021 del Encargado Oficina de Medio Ambiente al Señor Director SECPLAN, solicitando realizar la Licitación respectiva.
4. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 00213 de fecha 05.02.2021, de Jefa Departamento de Finanzas.
5. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 00416 de fecha 09.03.2021, de Jefa Departamento de Finanzas.
6. Decreto Exento N° 00659 de fecha 11.03.2021, que Llama a Propuesta Pública.
7. Informe Técnico de Evaluación de fecha 06.04.2021 del ITS del Proyecto.
8. Informe Jurídico de fecha 06.04.2021 elaborado por el Asesor Jurídico del Municipio.
9. Tabla de Evaluación Técnica de Licitación de fecha 07.04.2021.
10. Decreto Exento N° 00970 de fecha 15.04.2021, que Declara Desierta la Propuesta Pública.
11. Artículo N° 10 Numeral 7 Letra L) del Reglamento de Compras Públicas.
12. Decreto Exento N° 00971 de fecha 15 de abril del 2021.
13. Decreto exento N° 367 de fecha 23 de marzo 2021, que establece el orden de subrogancia del Alcalde titular.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Exento N° 00970 de fecha 15.04.2021 se Declaró Desierta la Propuesta Pública denominada **“Contratación del Servicio de Sanitización para Espacios Públicos y Dependencias Municipales de Santa Cruz y Locales de Votación”** (ID 3838-32-LE21), autorizada por Decreto Exento N° 00659 de fecha 11.03.2021, debido a que los oferentes no cumplieron con dar Aviso de la Aplicación a la Autoridad Sanitaria correspondiente, según lo indicado en el Punto N° 2 Primer Párrafo de las Especificaciones Técnicas.

Al revisar las bases administrativas, consta en su artículo 5, que el monto de la licitación correspondía \$42.364.000 pesos impuesto incluido, el que se dividía en dos líneas de financiamiento: línea 1: contratación del servicio de sanitización para espacios públicos y dependencias municipales por \$38.080.000 pesos impuesto incluido; y línea 2: locales de votación por \$4.284.000 pesos impuesto incluido.

La línea uno de financiamiento correspondía a un total de 120 días, conforme el artículo 1º de las bases administrativas, por tanto, el financiamiento mensual era equivalente a 9.520.000 pesos.

2. Con el fin de cumplir con la continuidad del Servicio de Sanitación, en el contexto de pandemia, por decreto Exento N° 00971 de fecha 15 de abril del 2021 se ordenó celebrar un trato directo con la empresa Vichuquén Servicios SPA por un periodo de 34 días, para la sanitización de los “*Espacios Públicos y Dependencias Municipales de Santa Cruz*”, por un monto total de \$ 8.092.000 (Ocho millones noventa y dos mil pesos) IVA incluido, conforme al Art. N° 10 Numeral 7 letra L) del Reglamento de Compras Públicas. Dicho trato directo se financiaría con los Fondo del Presupuesto Municipal, Cuentas N° 215.22.11.999.01.008 (Otros Servicios Técnicos y Profesionales) y 215.22.11.999.001.069 (Gastos Electorales). El decreto Exento N° 00971 de fecha 15 de abril del 2021, en su parte resolutive establece que el trato directo incluye la sanitización de los “Locales de Votación”, todo por un valor de \$ 8.092.000 (ocho millones noventa y dos mil pesos) IVA incluido. En virtud del decreto se dictó la orden de compra N°3838-168-SE21 de fecha de envío 19 de abril del 2021, que comprende textualmente la Contratación del Servicio de Sanitación para Espacios Públicos y Dependencias Municipales de Santa Cruz y Locales de Votación, la que fue aceptada por la empresa señalada.
- 3.- Que con fecha 6 de mayo del 2021 se recibió carta de la empresa Vichuquén Servicios SPA, que indica que el presupuesto para el trato directo solo correspondía a sanitización de Espacios Públicos y Dependencias Municipales, y que no advirtió por error que la orden de compra señalaba la sanitización de los locales de votación. Por ello señalan que no cumplirán con la sanitización de los locales de votación los días de las elecciones 15 y 16 de mayo del presente mes.
- 4.- Conforme al Artículo 13 de la ley 19886 “*Los contratos administrativos regulados por esta ley podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causas:....*
b) *El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.*”
En igual sentido se pronuncia el artículo 77 del reglamento de la ley 19.886.
- 5.- Que la empresa Vichuquén Servicios SPA ha incurrido en un incumplimiento de contrato, al negarse a ejecutar la sanitación de los locales de votaciones los días 15 y 16 de mayo presente, a pesar de estar contemplado en el decreto exento N° 00971 de fecha 15 de abril del 2021, y en la **orden de compra N°3838-168-SE21** de fecha de envío 19 de abril

del 2021, aceptada por la empresa. En consecuencia, se ha verificado un incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el oferente, por lo que se procederá a poner término al contrato conforme a la norma citada.

DECRETO EXENTO N° 1192

1. **Se pone término al trato directo** celebrado con la empresa Vichuquén Servicios SPA relativo a la Contratación del Servicio de Sanitización para Espacios Públicos y Dependencias Municipales de Santa Cruz y Locales de Votación, ordenada por decreto Exento N° 00971 de fecha 15 de abril del 2021, y orden de compra N°3838-168-SE21 de fecha de envío 19 de abril del 2021, en virtud del Artículo 13 de la ley N°19886 y 77 del reglamento de la ley 19.886, por verificarse un *“incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.”*
2. **Hágase** efectivo el cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento N° 3001248 por un Monto \$ 809.200.-
3. **Determínese** por el Inspector Técnico del Servicio la suma que la Municipalidad debe pagar a la empresa Vichuquén Servicios SPA de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados.
4. La empresa Vichuquén Servicios SPA podrá interponer en contra de este decreto recurso de reposición en un plazo de 5 días conforme al artículo 59 de la ley 19.880, y cualquier otro recurso establecido por nuestra normativa.
5. Notifíquese a la empresa Vichuquén Servicios SPA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FERMÍN MIGUEL GUTIÉRREZ RIVAS
Secretario Municipal

GAGV/AARB/FMGR/MARR/nbs

C. C.:

- Alcaldía (02)

- Archivo (01)

-----/



GONZALO ANDRÉS GALVEZ
VENEROS
Alcalde (S)